

Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado

Manual de Manejo de Información de Interés Para El Mercado

<i>Área que emite: Contraloría</i>	<i>Fecha de actualización:30-06-2016</i>	<i>Versión: 1.2</i>
<i>Fecha de emisión: 25-03-2011</i>		<i>Página. 1 de 7</i>

Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado

INDICE

1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Marco Legal	3
4. Definiciones	3
5. Políticas Generales	5
Roles y responsabilidades, sobre mantención, actualización y cumplimiento	5
Sobre Implementación de sus normas	5
Criterios y procedimientos sobre el resguardo de información	5
Divulgación y resolución conflictos de interés	6
Aplicación de Sanciones y/o Medidas Disciplinarias	6
Mecanismos de Divulgación	6
6. Situaciones que generan conflictos de Interés	6
7. Perjuicio Potencial para el cliente como elemento esencial del conflicto de interés	7
8. Personas susceptibles de conflicto de Interés	7
9. Vigencia	7
10. Hoja Control de Cambios	7

Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado

1. Objetivo

Dar a conocer a los trabajadores y al público general, las normas, procedimientos responsabilidades y mecanismos de control, aplicables en el manejo de información de interés de acuerdo a las obligaciones de GBM Corredores de Bolsa Limitada como Intermediario de valores.

2. Alcance

GBM Corredores de Bolsa Limitada, sus Socios, Gerentes, Administradores, Ejecutivos Principales, Apoderados, Asesores Financieros o de Inversión, Operadores de Mesa de Dinero y rueda, y trabajadores, y todos quienes desempeñen funciones para la Sociedad, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual, para el personal que participe en las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de clientes.

3. Marco Legal

Ley de Mercado de Valores N°18.045
N.C.G. N°278 -N.C.G. N°380 -Circulares SVS y Bolsas

4. Definiciones

Para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos descritos en el presente documento, así como aquellos que aplican a la documentación normativa, se deben considerar las siguientes definiciones:

N.C.G. 278	Norma de Carácter General Nro. 278, del 19 de Enero 2010, emitida por la SVS
Clientes	Toda persona natural o jurídica, que utiliza los servicios de GBM Corredora de Bolsa Limitada para realizar transacciones en el mercado financiero o le ha entregado la custodia de sus instrumentos financieros a esta
Emisora	Persona Jurídica que solicite y, en su caso, obtenga y mantenga la inscripción de sus valores en el Registro Nacional de Valores. Así mismo, quedarán comprendidas las instituciones fiduciarias cuando actúen con el referido carácter, únicamente respecto del patrimonio fideicomitado que corresponda.
Deber de Lealtad del Corredor de Bolsa	El corredor de bolsa tiene deberes fiduciarios derivados de su calidad de prestador de servicios en interés ajeno. Tales deberes fiduciarios incluyen especialmente un deber de lealtad en cuya virtud el corredor de bolsa debe actuar privilegiando siempre el interés del cliente por sobre los propios en los asuntos que digan relación con los servicios que preste al cliente.
Conflicto de Interés	Existe un conflicto de Interés cuando hay un riesgo sustancial de que el cumplimiento de los deberes de lealtad del corredor de bolsa hacia su cliente se vean afectado por su interés personal o sus personas relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, o por sus deberes hacia otro cliente.

Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado

Operadores	El personal designado y autorizado para la realización de operaciones en el mercado de capitales nacional y/o extranjero por cuenta de GBM Corredora de Bolsa Limitada o por cuenta de los clientes administrados por esta
Valores	Cualquier tipo de títulos transferibles incluyendo acciones, opciones a la compra y venta de acciones, bonos, debentures, cuotas de fondo mutuo, planes de ahorro, efectos de comercio y, en general, todo título de crédito o inversión
Mesa de Capitales	Unidad comercial encargada y dotada con la tecnología, personal y medios idóneos y necesarios para la realización de operaciones en el mercado de capitales nacional y/o extranjero, por cuenta de GBM Corredora de Bolsa Limitada o por cuenta de los clientes administrados por este
Procedimiento	Conjunto de pasos u operaciones al detalle, con una secuencia lógica y cronológica que sirve para la realización de las funciones de GBM Corredores de Bolsa Limitada.
L.M.V.	Corresponde a la Ley Nro.18.045 sobre Mercado de Valores
Hecho o Información Esencial	Conforme al artículo 9 inciso 2° LMV, es aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión
Sistema de Control Interno	<p>Conjunto de objetivos, políticas, planes, métodos, procedimientos, información, registros y otras medidas que establezca GBM Corredores de Bolsa Limitada, con el propósito de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Procurar que los mecanismos de operación sean acordes con las estrategias y fines de GBM Corredores de Bolsa Limitada., que permitan prevenir, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos que puedan derivarse del desarrollo de su objeto social, con el propósito de evitar posibles pérdidas en que puedan incurrir en la realización de actos o hechos voluntarios o involuntarios. II. Delimitar las diferentes funciones y responsabilidades entre sus órganos sociales, unidades administrativas y personal, a fin de obtener eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades. III. Contar con información financiera, económica, contable, jurídica o legal y administrativa, que sea completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna. IV. Coadyuvar permanentemente a la observancia de la normativa aplicable a las actividades de GBM Corredores de Bolsa Limitada.
Bolsas	Bolsas de Valores

Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado

5. Políticas Generales

Roles y responsabilidades, sobre mantención, actualización y cumplimiento

El Gerente General y Contraloría de GBM Corredora de Bolsa Limitada son las áreas encargadas de dictar las Normas del presente Manual, sus modificaciones y actualizaciones, así como de disponer las medidas adecuadas para su difusión y cumplimiento.

Sobre Implementación de sus normas

El Gerente General y/o Contraloría de GBM Corredora de Bolsa Limitada, será el encargado de la implementación y cumplimiento de los controles contenidos de este Manual.

Criterios y procedimientos sobre el resguardo de información

Para el resguardo de la información en condiciones del intermediario y su personal, se han definido periodos de bloqueo y prohibiciones que se detallan a continuación:

Las personas sujetas al presente Manual, como asimismo, GBM Corredores de Bolsa Limitada, para su cuenta propia podrán transar libremente todos los valores que se transan en las Bolsas, no obstante estas personas y sus relacionadas deberán abstenerse de enajenar o adquirir para sí dichos valores en los siguiente casos:

Quando se encuentren en conocimiento de información que sin revertir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de los emisores, de sus valores o de la oferta de cualquiera de los valores que se transan en el mercado donde la Sociedad actué como intermediario.

Quando la información de carácter legal, económico y financiero se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

Quando se encuentren en conocimiento de información comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con el carácter de reservada, hasta que deje de tener dicho carácter y sea difundida al mercado.

En general cuando posean información privilegiada en los términos definidos por la Ley de Mercado de Valores y la Superintendencia de Valores y Seguros.

Quando tengan acceso o participen en la confección de cualquier estudio de mercado, análisis económico, financiero u otro antecedente que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen.

Área que emite: Contraloría	Fecha de actualización: 30-06-2016	Versión: 1.2
Fecha de emisión: 25-03-2011		Página. 5 de 7

Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado

Divulgación y resolución conflictos de interés

Se refiere a los mecanismos de información al cliente:

Cuenta propia y de relacionados: diariamente se informan a la Bolsa de Comercio de Santiago y al Mercado, las operaciones realizadas por Cuenta Propia y los relacionados al Corredor.

Asignación de Ordenes, exclusivamente por orden cronológico.

Recomendación de acciones: El departamento de Análisis de GBM Corredores de Bolsa Limitada, no está orientado a difusión externa de sus estudios y coberturas de los emisores, por lo que no se emiten informes de “Cartera Recomendada”, en consideración a lo anterior, la información preparada por esta área no reviste un conflicto de interés para con la Cuenta Propia, el personal y/o sus relacionados. Adicionalmente existe un manual de análisis, el cual dicta los procedimientos y actuar del personal de esta área.

Facultada para autocontratar: No es política de GBM Corredores de Bolsa Limitada, la autocontratación, esto es que el cliente faculte expresamente a la Corredora para comprar para sí lo que ha ordenado vender o para venderle de su cartera propia lo que el cliente ha ordenado comprar.

Aplicación de Sanciones y/o Medidas Disciplinarias

El incumplimiento a las normas y recomendaciones del presente manual por las personas sujetas al mismo, será considerado una falta, que será Informada a la Gerencia General, quien después de analizar la falta, resolverá si informa a Comité de Ética de GBM Corredora de Bolsa Limitada, quien evaluará la gravedad de la misma, y si corresponde aplicar medidas disciplinarias, de acuerdo a las descritas en el Reglamento Interno.

Mecanismos de Divulgación

La divulgación del presente manual se realizará a través del sitio WEB de GBM Corredores de Bolsa Limitada, por medios electrónicos al personal de la Corredora y en las oficinas de atención al público ubicadas en Magdalena 181 Oficina 1201, Las Condes, Santiago.

6. Situaciones que generan conflictos de Interés

- a) El corredor puede obtener beneficio o evitar un beneficio o evitar una pérdida a expensas del cliente
- b) El corredor tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea contrapuesto del interés del cliente en ese resultado.
- c) El corredor de bolsa tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otra persona relacionada, otro cliente o grupo de cliente frente a los intereses del cliente
- d) El corredor recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente.

Área que emite: Contraloría	Fecha de actualización: 30-06-2016	Versión: 1.2
Fecha de emisión: 25-03-2011		Página. 6 de 7

Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado

7. Perjuicio Potencial para el cliente como elemento esencial del conflicto de interés

Sólo será relevante un conflicto de interés para efectos de la aplicación de la norma, si además de suponer un beneficio para el corredor de Bolsa o un cliente, tiene aparejado un posible perjuicio económico para otro cliente.

8. Personas susceptibles de conflicto de Interés

- a) Los Directores
- b) Los Gerentes
- c) Los ejecutivos principales
- d) Los Administradores
- e) Los operadores
- f) Los apoderados
- g) Los agentes y ejecutivos comerciales
- h) Los empleados
- i) Las personas que realicen funciones de intermediación o asesorías de inversión que, sin tener vínculo de dependencia con el corredor de bolsa, le presten servicios a honorarios u otro título.

9. Vigencia

El presente Manual y sus disposiciones, entra en vigencia al inicio de las operaciones de GBM Corredores de Bolsa Limitada.

10. Hoja Control de Cambios

Numero Versión	Fecha Revisión	Descripción de los Cambios
1.0	marzo 2011	Se crea manual
1.1	noviembre 2014	Cambio de formato, incorporación de hoja de control de cambios, agrego referencia a manual de análisis y reglamento interno, cambio autorizaciones en carátula, incorporación de definiciones.
1.2	Julio 2015	Incluye NCG 380
3	Junio 2016	Revisión